DECRETO N° 95

TEMUCO, 09 ENE 2019

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3874 de fecha 14.12.2018.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2019, aprobado mediante decreto Alcaldicio N°3.855 de fecha 14.12.2018, que desagrega el presupuesto Municipal.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Comunal de Seguridad Publica es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado mediante Comunica Acuerdo del Concejo Municipal en Ordinario N° 454, de fecha 12.12.2018 del Secretario Municipal.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, en sesión de fecha 12.12.2018 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, en Ordinario N° 454 de fecha 12.12.2018, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 10 04 VIGILANCIA CICLOVIA **$ 17.000.000.-**

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:

VIGILANCIA EN CICLOVIA, con un monto de $ 17.000.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Realizar actividades de prevención para dar seguridad a las personas que utilizan la bicicleta como media de trasporte, recreativa deportiva y de sana convivencia familiar y utilizando las Ciclovias en el radio urbano de la ciudad, como también contribuir a la mantención de las condiciones necesarias para la preservación de este medio de circulación, a fin de evitar situaciones de emergencia.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Realizar actividades de prevención en las Ciclovias para prevenir o detectar focos de riesgo e incivilidades en el uso por los diferentes grupos etareos.

2. Detectar y denunciar daños en la estructura de las Ciclovias, desperfectos y/o daños en la iluminación de las Ciclovias

3. Realizar vigilancia sectorial diaria para supervisar el uso exclusivo de Bicicletas en las Ciclovias y denunciar a la Central de Emergencia 1409 el uso de estas por otros medios de transporte que impiden el normal desplazamiento de los usuarios en bicicletas y que sean motivos de accidente o daño a la estructura de la Ciclovias.

4. Solicitar y registrar la necesidad de intervención de los estamentos municipales para la mantención y aseo en las Ciclovias

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) Realizar actividades preventivas en las Ciclovias en Jornada Mañana y Tarde de Lunes a Viernes en forma sectorial cubriendo 27,30 Kilómetros aproximadamente.

b) Elaborar informe diario y mensual de las situaciones visualizadas en Jornada der Trabajo, relacionadas con hechos delictivos, focos de riesgos e incivilidades, desperfectos y daños a la estructura, requerimiento de mantención y ornato y mal uso de este medio vial.

c) Coordinar talleres de educación del buen uso de la Ciclovias de preferencia en Escuelas Municipales y que se encuentren en el entorno más cercano a las Ciclovias del radio urbano, con la participación de alumnos de los niveles 5to. Y 6to. Año básico, personal de la unidad educativa y padres o apoderados.

5.- Las personas, comunidad e instituciones beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Usuarios de las Ciclovias
- Organizaciones Sociales Comunitarias
- Comunidad y Personas en General
- Unidad Educativa Municipal (Alumnos, Personal y Padres o Apoderados)
- Eventos educativos, recreativos y de convivencia familiar

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Enero a Diciembre	Realizar actividades de prevención y den buen uso de las Ciclovias del radio urbano de la ciudad	**$ 17.000.000.-**
	Total del programa	**$ 17.000.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
Recursos Humanos	- 3 Personas para asistir a los usuarios que circulan en las Ciclovias en un tramo de 27,30 Kms. Aproximadamente de extensión en el radio urbano desarrollando actividades preventivas, seguridad y educativas, evaluando y entregando alternativas de solución de acuerdo a las necesidades, solicitudes, reclamos y emergencias realizadas por peatones,	**$ 17.000.000.-**

	ciclistas, vecinos aledaños a la Ciclovia en los siguientes macrosectores: P.Nuevo, Av. Costanera, San Martin, Los Poetas, J.Carrera, Simón Bolívar, Hochstetter, G.Mistral y Pablo Neruda.	
	Costo total de las actividades	**$ 17.000.000.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Operaciones Preventivas de la Dirección de Seguridad Ciudadana

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Direccion de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV /XCS

Distribución:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos